

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION No. 336

RAD: 2019-00532-00

Efectuado el registro correspondiente y fenecido el termino concedido a los emplazados Herederos Inciertos e Indeterminados de LUIS HERNANDO RINCON MAZO, seria del caso entrar a designar el respectivo curador Ad-litem.

Pero revisada la actuación se tiene que no existe constancia de que se hallan aportado el registro de la inscripción de la demanda, las fotografías de las vallas, ni la publicación del emplazamiento de las personas Indeterminadas, para así proceder al registro indicada en el párrafo final del numeral 7º., artículo 375 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que proceda a arrimar los mismos, para lo cual se le concede el termino de treinta(30) días, so pena de decretarse el DESISTIMIENTO TACITO indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO